



Intendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA N° 2474

Rosario, 14 de noviembre de 1979

Vista la sugerencia efectuada por la Secretaría de Gobierno, con respecto a la necesidad de modificar los artículos Nros. 77° y 78° de la Ordenanza de Contabilidad; y considerando conveniente este Departamento Ejecutivo, proveer sobre el particular, -

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICANSE, en base a lo expuesto en el precedente considerando, los artículos Nros. 77° y 78° de la Ordenanza de Contabilidad, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 77°: En las licitaciones públicas los proponentes deberán efectuar un depósito en garantía de sus ofertas equivalente al uno por ciento (1%) del monto de presupuesto oficial o valor base de la licitación. En caso de no existir presupuesto oficial o valor base de la licitación el pliego deberá establecer el monto fijo del depósito. El o los que resultaren adjudicatarios, elevaran en su caso, el depósito a cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de contrato. En las licitaciones privadas será facultativo del Departamento Ejecutivo exigir depósito en garantía, el que en su caso deberá ajustarse a las mismas pautas establecidas para las licitaciones públicas."

"Artículo 78°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de constitución de los depósitos en garantía. El adjudicatario podrá sustituir el depósito en garantía con fianza otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera sujeta al control del Banco Central de la República Argentina, por seguro de caución u otra forma de garantía, según autorice el Departamen-

//*to Ejecutivo en el acto de aprobación del pliego respectivo.*

Artículo 2º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

[Handwritten signature]

Cont. RONALD D. ESMENDI
SECRETARIO DE HACIENDA



[Handwritten signature]

CAP. NAV. de F. M. (R. E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

